RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, octubre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00298-00
Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1127

Como la demanda para el proceso ejecutivo del radicado de la referencia, cumple con los arts. 82, 83, 84, 422 y 430 del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de la demandada la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor del señor José Raúl Román Saavedra, contra la señora Sory Morales Torres por las siguientes sumas de dinero contenidas en la letra de cambio número LC-2115510648:

1. OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) por concepto de capital.

2. Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 24 de agosto de 2023 hasta que se pague la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: **RECONOCER** personería para actuar al doctor Álvaro Rivera Correa.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fb04ec6115e8952aa49355b9203765b54f52dcfb8493a1b6396224e82dedcfb**

Documento generado en 10/10/2023 07:46:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica